

# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

ESTATAL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Acuerdo sobre designación de Secretarios Técnicos de 13 Consejos  
Distritales y de 51 Consejos Municipales Electorales  
para el Proceso Electoral de 2014-2015.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Autorización de cambio en el domicilio y la modalidad de los acuerdos de  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios tipo superior de diversas  
Resoluciones de Instituciones Educativas del Desierto S. C.  
por conducto de Universidad del Desierto en Hermosillo.

MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO  
Acuerdo para la Adición de un segundo párrafo al artículo 33 de las Bases  
Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME  
Convenio de autorización de fraccionamiento "Puente Real Secciones  
Almería, Cantabria, Marbella y Cataluña".

H. AYUNTAMIENTO DE CARBO  
Declaratoria de incorporación al dominio público del bien  
inmueble identificado como Centro Cultural Tojono o Totam.

## ACUERDO NUMERO IEEPC/CG/14/15

**SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS TECNICOS DE 13 CONSEJOS DISTRITALES Y DE 51 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2014-2015.**

### ANTECEDENTES.

1. Que el día siete de octubre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 57 aprobó el inicio del proceso electoral ordinario local 2014-2015, para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Sonora.
2. Con fecha dieciséis de diciembre de catorce, se aprobó por mayoría el Acuerdo número 82 *"Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se aprueba el acuerdo número 2 de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral por el que se designa a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se renovarán al titular del poder ejecutivo, a los integrantes del poder legislativo, así como a los ayuntamientos del estado"*, mismo en el que se designó a los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales propietarios y suplentes.
3. Con fechas siete, ocho, nueve y diez de enero de dos mil quince, se convocó a los Consejeros y Consejeras electorales propietario y suplentes designados para integrar los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales para la toma de protesta.
4. Con diversas fechas del mes de enero de dos mil quince, se recibieron escritos de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales donde remiten la propuesta de Secretario Técnico de los citados consejos electorales.



5. Con fecha treinta de enero del dos mil quince, el Presidente de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral remitió oficio mediante el cual remite a la Consejera Presidente del Instituto la lista de personas propuesta para fungir como Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que serán principios rectores la certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, entre otros.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.
- III. Que los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen el primero de ellos, que los Organismos Públicos Locales, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo señala que serán profesionales en su desempeño y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; por otro lado, el segundo de los dispositivos señalados, indica que los Organismos Públicos Locales, contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y a voto, entre otros.
- IV. Que el artículo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento



electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora. De igual forma el artículo 3 establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.

V. Que el artículo 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que los organismos electorales que tienen a su encargo la preparación, el desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, Constitución local, la Ley General y la presente Ley, son los siguientes:

1. El Instituto Estatal;
2. Los Consejos Distritales;
3. Los Consejos Municipales; y,
4. Las Mesas Directivas de Casillas.

En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

VI. Que el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora señala que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos en el título V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Que el artículo 110 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece como fines del Instituto, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.

VIII. De conformidad con lo que establece el artículo 132 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde al Consejo General designar a los consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.

Para tal efecto, emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del



Gobierno del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo a la elección.

Los consejeros que deberán integrar los Consejos Distritales y Municipales, deberán ser designados a más tardar el día 10 de diciembre del año previo de la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos consejos, a más tardar el día 10 de enero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio Instituto Estatal Electoral y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

- IX. Que el artículo 134 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora señala que los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán con un consejero presidente y 4 consejeros electorales con derecho a voz y voto, así como por 3 consejeros suplentes comunes, quienes serán designados por el Consejo General. Concurrirán a las sesiones, un representante por cada partido político, coalición y candidato independiente, en su caso, con derecho a voz. Los consejeros electorales suplentes suplirán las ausencias de los propietarios en el orden de prelación en que fueron designados.

**Habrá un secretario técnico que será nombrado por el Consejo General**, a propuesta del presidente del consejo distrital y municipal respectivo, el cual tendrá derecho a voz en las sesiones.

Los consejeros propietarios, suplentes y el secretario técnico, recibirán la retribución señalada en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal. Para el desempeño de sus funciones, tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.

- X. Que el pasado quince de octubre del dos mil catorce, fue emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, el acuerdo número 59 "Por el que se emite la convocatoria pública para la integración de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2014-2015".

- XI. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se aprobó por mayoría el Acuerdo número 82 "Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se aprueba el acuerdo número 2 de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral por el que se designa a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se renovarán al titular del poder ejecutivo, a los integrantes del poder



legislativo, así como a los ayuntamientos del estado", mismo en el que se designó a los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales propietarios y suplentes.

**XII.** Que el artículo 150 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece como atribución del Presidente del Consejo Distrital, el de proponer al Consejo General la designación del Secretario del Consejo Distrital.

**XIII.** Que el artículo 154 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece como atribución del Presidente del Consejo Municipal, el de proponer al Consejo General la designación del Secretario del Consejo Municipal.

**XIV.** Que el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece como atribución del Consejo General el de Designar a los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los presidentes de los propios organismos.

**XV.** Que en cumplimiento a los preceptos legales invocados, los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales remitieron la propuesta de personas para ocupar el cargo de Secretario Técnico, para que este Instituto en ejercicio de la función que le otorga el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de la materia, designe a las personas que habrán de fungir como Secretario de cada uno de dichos Consejos.

Es importante destacar que adjunto a cada una de las propuestas, se recibió una ficha de datos, el curriculum vitae y diversos documentos de soporte curricular, mismos que en su oportunidad fueron ponderados por la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.

**XVI.** Que en atención a las promociones presentadas durante el mes de enero por los diversos Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y de la opinión emitida por la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral de este Instituto, es que se propone al Consejo General la designación como Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales, a las siguientes personas:

Para los Consejos Distritales Electorales:



CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE:	SECRETARIO TÉCNICO PROPUESTO:
I.- SAN LUIS RÍO COLORADO	JESUS ALBERTO OBESO BARRIOS	ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ LÓPEZ
III. CATORCA	RAMONA ELENA SOTO VEGA	MARÍA LUISA GONZÁLES BARRAZA
IV. NOGALES NORTE	ANA IVONNE IBARRA HERNÁNDEZ	CINDY MARGARITA SOLIS MOIZA
VI. CANANEA	BEATRIZ ADRIANA BOJÓRQUEZ CORRALES	ALEXIS MICHEL MURGA
VII. AGUA PRIETA	ALBERTO LÓPEZ MORENO	IVÁN DANIEL PEÑA DOMÍNGUEZ
X. HERMOSILLO NORESTE	ALÁN RENÉ ARCE CORRALES	ESTEPHANIE YUNJETT BENITEZ BIEBRICH
XII. HERMOSILLO SUR	JOSÉ LUIS BARRAZA GONZÁLES	GUILLERMO IVAN SANDOVAL CAMARILLO
XIII. GUAYMAS	MARÍA CRISTINA ALVAREZ FONTES	JOSÉ ALEJANDRO RÍOS MEDINA
XIV. EMPALME	JAZMÍN LAPRADA GONZÁLEZ	MIRYAM GUADALUPE SALAS LOYA
XVI. CD OBREGÓN SURESTE	MIGUEL ÁNGEL FELIX ESPINOZA	OSCAR MESA NAVARRO
XIX. NAVOJOA NORTE	MATILDE AGUILAR CARBAJAL	THANYA JUDITH LEYVA BARRON
XX. ETCOJOA	SANTOS VEGA BORBÓN	JAIRO ANDRÉS ESPINOZA MENDÍVIL
XXI. HUATABAMPO	MARTÍN EDUARDO PARRA MORALES	OMAR SANTOS REYNOSO

Para los Consejos Municipales Electorales.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE:	SECRETARIO TÉCNICO PROPUESTO:
AGUA PRIETA	ULICES JOEL CHÁVEZ LEZAMA	MIGUEL ANGEL REZA RAMÍREZ
ARIVECHI	CARMEN MARGARITA DEL SOCORRO SOLIS HERNÁNDEZ	GABRIELA DUARTE PÉREZ
ÁTIL	ISAURO EVELIO CELAYA REYNA	VÍCTOR ABEL URÍAS CELAYA
BACANORA	REYNA GUADALUPE LUGO SOTO	DIANA LAURA JIMÉNEZ SOTO
BACERAC	MA TERESA GALAZ QUIROZ	AURELIA OTÓN ARVIZU
BAGOACHI	CARLA GPE. AVECHUCO URÍAS	NADIA MARÍA SANTA CRUZ GALLEGO
BACUM	FRANCISCO AMAVIZCA AVELAR	BLANCA GUADALUPE MEYES CASTRO
BANAMICHI	EDUVIGES ROSALÍA MENDOZA CARMELO	ERIKA SÁBORI ACUÑA
BAVIACORA	FRANCISCA LETICIA RABAGO HOYOS	MARÍA OFELIA MONÁN CÓRDOVA
BENITO JUÁREZ	MARÍA JESÚS ENCINAS PACHECO	ÁNGEL MARTÍNEZ ÁLVAREZ
CATORCA	RAMÓN OCTAVIO CELAYA MÉNDEZ	JUAN PABLO PACHECO MURILLO
CAJEME	ESTHER ALEJANDRA OROPEZA RAMÍREZ	FRANCISCO MENDOZA DUARTE
CANANEA	SERGIO MEDINA FIGUEROA	HÉCTOR RAFAEL VERDUGO ROBLES
CARBÓ	MARGARITA LEÓN SOTO	CITLALYN GUADALUPE SOBERANO AMPARANO



CUMPAS	JULIO CÉSAR RUIZ ESCALANTE	MIRNA IRENE FIGUEROA CORDOVA
DIVISADEROS	JUAN EDUARDO GRIEGO QUINTANA	GRECIA KAMITZU GRIEGO KINEJARA
EMPÁLME	ANDRÉS HERNÁNDEZ IBARRA	ELIZABETH DUARTE ZAMORANO
ETCHOJOA	ELVA LYDIA ARMENTA LOPEZ	GRISelda HIGUERA GARCÍA
FRONTERAS	DÓLORES CASTAÑEDA VALENZUELA	DÁMARIS CASTRO SALINAS
GUAYMAS	ISIS GUADALUPE VÁZQUEZ CARAVEO	REYNA DENISSE ZAYAS VILLAESCUSA
HERMOSILLO	JOSÉ CARLOS ASTIAZARAN AGUIRRE	ADRIÁN ORTEGA FELIX
HUACHINERA	MARIA DENISSE GALAZ TOSCANO	FRANCISCO JAVIER MONGE VALENZUELA
HUATABAMPO	JOSÉ GPE. FAMOSO VALDEZ	PAOLA INDIRA RIOS IBARRA
MAGDALENA	DORA LUZ RIVERA LEYVA	AIDILEEN ALEXANDRA PARRA CORRALES
MAZATÁN	YULMA ESPINOZA FELIX	OLGA TERESITA MAGALLANES TONIN
MOCTEZUMA	JULIO CÉSAR CAMPOY QUIJADA	YOJANAN ISAI ROJASS BÓRQUEZ
NACO	ELVIA GUERRERO OLMEDO	JUAN LUIS GÓMEZ HERRERA
NÁCORI CHICO	YOVANA ROBLES CORDOVA	ARLETH VICTORIA GALAZ CAPERON
NACUZARI DE GARCÍA	MARTHA YESENIA RODRIGUEZ PORTILLO	OLGA GESIA RIVERA LEÓN
NAVOJOA	ARTIDORO LAGARDA YESCAS	MARIA DEL ROSARIO AGUILAR CERVANTES
ÓNAVAS	GLORIA VALENCIA DURAN	ANA DOLORES MUNGUJA DUARTE
ORODEPE	RITA ISABEL HERNÁNDEZ PERALTA	FLOR AMPARO SAU ROBLES
PITQUITO	JESUS GASPAR ENCISO LARA	MARCO ANTONIO CELAYA CORDOVA
PUERTO PEÑASCO	GABRIEL MILLAN CRUZ	OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO
RAYÓN	CELMA MARÍA DANIEL MORENO	MARIA MAGDALENA PERALTA ROBLES
ROSARIO	KARINA MAGDALENA GARCIA VALENZUELA	IRIS JUDITH TORRES NAVARRO
SAHUARIPA	CINTYA MAGDALENA QUINTANA JAIME	GUADALUPE CRUZ MARTÍNEZ
SAN IGNACIO RIO MUERTO	LUIS ANGEL CHÁVEZ LOPEZ	MARIA JOSÉ VALDÉZ RODRIGUEZ
SAN JAVIER	KARINA GUADALUPE CANALES AYALA	MARIA DEL ROSARIO VERDUZCO CORRALES
SAN LUIS RÍO COLORADO	SAÚL CENICEROS TORRES	JOSÉ GERARDO MEZA BARRERA
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	YURIKO MICHELLE ÁLVAREZ BARRAGÁN	EDUVIGES ORTÍZ LAGUNA
SAN PEDRO DE LA CUEVA	ANA BERTHA ANDRADE CORDOVA	MARTINA JUDITH VAZQUEZ ENCINAS
SANTA ANA	GLORIA ENCINAS PIÑA	FRANCISCO MARTÍN SUAREZ LEÓN
SANTA CRUZ	MARTHA TERESA BUSTAMANTE BUERAS	CLAUDIA JANETH FLORES DOMÍNGUEZ
SARIC	ORALIA HERRERA PILLADO	HUGO ANTONIO NIDO LEAL
SOYOPA	MARISSA ANAEL MORENO MORENO	JOSÉ ALFREDO CORONADO ACUÑA
TUBUTAMA	CARMEN GASTÉLUM GUERLACH	EDUVIGIS ACUÑA ACUÑA





URES	LUZ MARÍA GRACIA TRUJILLO	MIGUEL ALBERTO CANIZALES MÜNGUIA
VILLA HIDALGO	ALEJANDRINA BARRIOS CUEVAS	PAULA GUADALUPE MARTINEZ FLORES
VILLA PESQUEIRA	LLUVITZA FRANCISCA MORALES BRACAMONTE	LUCÍA ESPINOZA CORDOVA
YEGORA	CRUSITA AMADO DEMOSS	REINA ISABEL MEDINA AGUILAR

**XVII.** Que en virtud de lo antes citado, es que el Consejo General de este Instituto, considera procedente aprobar la propuesta emitida por el Presidente de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral de este Instituto, toda vez que la misma reúne los requisitos y cumple con los principios rectores en la materia electoral.

**XVIII.** Por lo anterior expuesto y con fundamento además en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 1, 3, 101, 109, 110, 121 fracción XXIX, 132, 134, 150 fracción VI, 154 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación como Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales, a las personas señaladas en el considerando XVI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Consejera Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Instituto a que expidan los nombramientos a las personas a que hace referencia el punto resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se ordena a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, hacer del conocimiento de las personas designadas como Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales de su nombramiento, para efectos de que comparezcan a su respectivo Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral para que se le tome la protesta de ley correspondiente, previo al ejercicio de su cargo.

Se faculta a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para que les tomen la protesta de ley a los secretarios técnicos designados.



Una vez hecho lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral correspondiente, deberá informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto del cumplimiento dado al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

**SEXTO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Para el cumplimiento de lo anterior, hágase del conocimiento mediante oficio a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, al que deberá agregarse copia del presente acuerdo, para su debido cumplimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil quince, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.- **Conste.-**

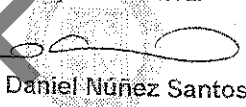
  
Lic. Guadalupe Tadder Zavala  
Consejera Presidente

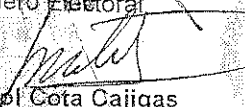
  
Lic. Ana Patricia Briseño Torres  
Consejera Electoral

  
Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto  
Consejera Electoral

  
Mtro. Vladimir Gómez Anduro  
Consejero Electoral

  
Lic. Octavio Grijalva Vasquez  
Consejero Electoral

  
Mtro. Daniel Núñez Santos  
Consejero Electoral

  
Lic. Marisol Cota Cajigas  
Consejera Electoral

  
Lic. Roberto Carlos Félix López  
Secretario Ejecutivo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de enero del año de mil novecientos quince.

Octavio  
Gutiérrez  
TITULAR DE LA NOTARÍA  
NÚMERO 85

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza cambio en el domicilio y la modalidad de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior siguientes: RESOLUCIÓN No. 831 Licenciatura en Contador Público, RESOLUCIÓN No. 832 Licenciatura en Derecho, RESOLUCIÓN No. 833 Licenciatura en Finanzas, RESOLUCIÓN No. 834 Licenciatura en Administración de Empresas, RESOLUCIÓN No. 855 Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios y RESOLUCIÓN No. 864 Especialidad en Consultoría, que imparte IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto de UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club; con ampliación de domicilio con fines exclusivamente académicos para sus laboratorios y aulas, ubicados en Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, ambos en Hermosillo, Sonora, y retiro voluntario de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes de estudio siguientes: RESOLUCIÓN No. 836 Especialidad en Investigación Educativa Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 837 Especialidad en Educación Basada en Competencias Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 838 Especialidad en Administración y Gestión Educativa Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 839 Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 840 Especialidad en Educación a Distancia Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 843 Especialidad en Periodismo Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 844 Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 845 Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas Modalidad No Escolarizada, RESOLUCIÓN No. 863 Especialidad en Comercialización Modalidad No Escolarizada y RESOLUCIÓN No. 865 Especialidad en Mediación Modalidad No Escolarizada.

VISTA la solicitud que para el efecto fue presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día trece de noviembre de dos mil catorce para que se autorice cambio en el domicilio de las resoluciones Número 855 Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios modalidad no escolarizada y 864 Especialidad en Consultoría modalidad no escolarizada, cambio en el domicilio y la modalidad de las resoluciones Número 831 Licenciatura en Contador Público modalidad mixta, 832 Licenciatura en Derecho modalidad mixta, 833 Licenciatura en Finanzas modalidad mixta y 834 Licenciatura en Administración de Empresas modalidad mixta, y retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de las resoluciones número 836 Especialidad en Investigación Educativa Modalidad No Escolarizada, 837 Especialidad en Educación Basada en Competencias Modalidad No Escolarizada, 838 Especialidad en Administración y Gestión Educativa Modalidad No Escolarizada, 839 Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías Modalidad No Escolarizada, 840 Especialidad en Educación a Distancia Modalidad No Escolarizada, 843 Especialidad en Periodismo Modalidad No Escolarizada, 844 Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo Modalidad No Escolarizada, 845 Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas Modalidad No Escolarizada, 863 Especialidad en Comercialización Modalidad No Escolarizada y 865 Especialidad en Mediación Modalidad No Escolarizada; que imparte IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. por conducto de UDD Universidad del Desierto.

RESULTADOS

PRIMERO.- Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., con domicilio en Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sean autorizados los cambios en los acuerdos por los que se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de estudios a los planes de estudio señalados en el resolutive primero de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 17,295 de fecha treinta de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Gutiérrez Gastelum, notario público No. 81 suplente de Hermosillo, Sonora, teniendo por objeto fundamental prestación de servicios educativos de guardería, educación bicultural de preprimaria, primaria, secundaria, preparatoria, estudios de educación superior, posgrado y cursos técnicos.



TERCERO.-Que con fecha dos de agosto de dos mil once, el poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de estudios mediante las resoluciones administrativas Número 831 Licenciatura en Contador Público, 832 Licenciatura en Derecho, 833 Licenciatura en Finanzas, 834 Licenciatura en Administración de Empresas, 836 Especialidad en Investigación Educativa, 837 Especialidad en Educación Basada en Competencias, 838 Especialidad en Administración y Gestión Educativa, 839 Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías, 840 Especialidad en Educación a Distancia, 843 Especialidad en Periodismo, 844 Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo, 845 Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas, 855 Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, 863 Especialidad en Comercialización, 864 Especialidad en Consultoría y 865 Especialidad en Mediación, que imparta IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora;

CUARTO.-Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, y en el domicilio de Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, ambos en Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, de higiene y seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

QUINTO.-Que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal de los inmuebles ubicados en Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club y Nayarit No. 288-D, Colonia San Benito, ambos en Hermosillo, Sonora;

SEXTO.-Que el representante legal del IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEPTIMO.- Que el representante legal del IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., presentó evidencia del trámite correspondiente del Dictamen de Protección Civil y del Departamento de Bomberos Municipal;

OCTAVO.-Que el representante legal de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

NOVENO.- Que el representante legal de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas en el resolutivo primero de la presente resolución administrativa, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3°, 19, fracción V, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;
- II. Que la solicitud de cambio en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- III. Que obran en esta oficina las propuestas de los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo primero de la presente resolución administrativa, las cuales fueron aprobadas conforme a la normatividad aplicable al caso;

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del



Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien autorizar:

**CAMBIO EN EL DOMICILIO DE:**

- RESOLUCIÓN 831 LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO,
- RESOLUCIÓN 832 LICENCIATURA EN DERECHO,
- RESOLUCIÓN 833 LICENCIATURA EN FINANZAS,
- RESOLUCIÓN 834 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
- RESOLUCIÓN 855 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SERVICIOS; Y
- RESOLUCIÓN 864 ESPECIALIDAD EN CONSULTORÍA

PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE IMPARTAN POR IEDD INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DESIERTO S.C., POR CONDUCTO DEL UDD UNIVERSIDAD DEL DESIERTO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CARLOS ORTIZ NÚM. 37 ESQUINA CON VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, Y AMPLIADO CON FINES EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICOS AL DOMICILIO DE NAYARIT NO. 288-D, COLONIA SAN BENITO, AMBOS EN HERMOSILLO, SONORA.

**CAMBIO DE MODALIDAD PARA:**

- RESOLUCIÓN 831 LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO,
  - RESOLUCIÓN 832 LICENCIATURA EN DERECHO,
  - RESOLUCIÓN 833 LICENCIATURA EN FINANZAS; Y
  - RESOLUCIÓN 834 LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
- PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE IMPARTAN POR IEDD INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DESIERTO S.C., POR CONDUCTO DEL UDD UNIVERSIDAD DEL DESIERTO, EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

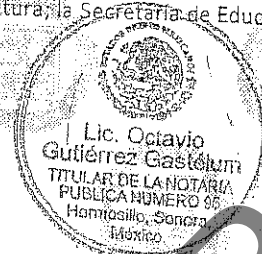
**RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE:**

- RESOLUCIÓN 836 ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 837 ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 838 ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 839 ESPECIALIDAD EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 840 ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN A DISTANCIA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 843 ESPECIALIDAD EN PERIODISMO MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 844 ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y LIDERAZGO MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 845 ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS MODALIDAD NO ESCOLARIZADA,
- RESOLUCIÓN 863 ESPECIALIDAD EN COMERCIALIZACIÓN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y
- RESOLUCIÓN 865 ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN MODALIDAD NO ESCOLARIZADA

PARA QUE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUEDE SIN EFECTOS EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR MEDIO DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS NÚMERO 836, 837, 838, 839, 840, 843, 844, 845, 863 Y 865.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, autoriza cambio en el domicilio y en la modalidad, en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial otorgados mediante resoluciones No. 831 Licenciatura en Contador Público, 832 Licenciatura en Derecho, 833 Licenciatura en Finanzas, 834 Licenciatura en Administración de Empresas, 855 Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios, 864 Especialidad en Consultoría, a favor de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. por conducto de UDD Universidad del Desierto; y retira el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado mediante resoluciones administrativas número 836 Especialidad en Investigación Educativa Modalidad No Escolarizada, 837 Especialidad en Educación Basada en Competencias Modalidad No Escolarizada, 838 Especialidad en Administración y Gestión Educativa Modalidad No Escolarizada, 839 Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías Modalidad No Escolarizada, 840 Especialidad en Educación a Distancia Modalidad No Escolarizada, 843 Especialidad en Periodismo Modalidad No Escolarizada, 844 Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo Modalidad No Escolarizada, 845 Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas Modalidad No Escolarizada, 863 Especialidad en Comercialización Modalidad No Escolarizada y 865 Especialidad en Mediación Modalidad No Escolarizada; a favor de IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. por conducto de UDD Universidad del Desierto.

**TERCERO.-** IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:



**BOLETIN**

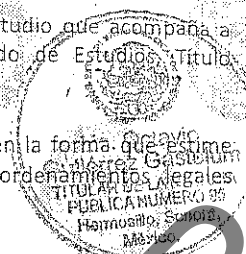


- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompañan a estos expedientes, quedando facultado para expedir, según el caso, Certificado de Estudios, Título Profesional y Diploma de Especialidad.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se autoriza cambios en los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, representado por su representante legal, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- VIII. Respecto a los planes de estudio a los que se ha retirado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., no podrá impartir los cursos contenidos en los planes de estudio de Especialidad en Investigación Educativa Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Educación Basada en Competencias Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Administración y Gestión Educativa Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Orientación Educativa y Tutorías Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Educación a Distancia Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Periodismo Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Comunicación Organizacional y Liderazgo Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Comunicación Social y Relaciones Públicas Modalidad No Escolarizada, Especialidad en Comercialización Modalidad No Escolarizada y Especialidad en Mediación Modalidad No Escolarizada; ni emitir documento académico alguno que acredite tales cursos, en tanto no obtenga previamente el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**CUARTO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial otorgado y los cambios autorizados, son para efectos eminentemente educativos, por lo que IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.** - Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**SEXTO.** - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.



SEPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C. por conducto del UDD Universidad del Desierto, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y el número de las resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los cambios en los acuerdos de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se autorizan a IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Contador Público modalidad no escolarizada, Licenciatura en Derecho modalidad no escolarizada, Licenciatura en Finanzas modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Empresas modalidad no escolarizada, Licenciatura en Administración de Instituciones de Servicios modalidad no escolarizada y Especialidad en Consultoría modalidad no escolarizada, a realizarse en IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto del UDD Universidad del Desierto, en el domicilio de Calle Carlos Ortiz Núm. 37 esquina con Veracruz, Colonia Country Club, Hermosillo, Sonora, a partir del día trece de noviembre de dos mil catorce.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al IEDD Instituciones Educativas del Desierto S.C., por conducto de su Representante Legal.

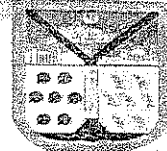
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

M.C. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GUSTAVO ADOLFO JOSÉ DE UNÁÑUE GALLA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SANDRA ELENA GUTIÉRREZ PRECIADO  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012 - 2015

EL C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 31 de Enero de 2015, (Acta No. 52), se tomó el siguiente acuerdo:

10.- ASUNTOS GENERALES.

PRIMER ASUNTO GENERAL PRESENTADO POR LA REGIDORA LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ.

El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, quien presentó los siguientes asuntos:

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de noviembre de 2014, mediante Acta Número 50, el H. Cabildo aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el ejercicio fiscal 2015.

Con fecha 17 de diciembre de 2014, mediante Acta Número 51, el H. Cabildo aprobó las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015.

Con fecha 22 de diciembre de 2014, en el Boletín Número 50, Sección V, se publicó el "DECRETO POR EL CUAL SE EXENTA EL PAGO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ DE LICENCIA DE CONDUCIR DE AUTOMOVILISTA CON VIGENCIA DE UN AÑO A JOVENES DE 18, 19 Y 20 AÑOS DE EDAD".

El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal en concordancia con los beneficios fiscales implementados por Gobierno del Estado de Sonora, profundamente comprometido con la economía familiar y en apoyo a los jóvenes estudiantes y a aquellos que recién se integran a la vida laboral, considera que es de suma importancia brindarles apoyo para el desarrollo de sus actividades, dándoles capacidad de respuesta para una mejor integración a la vida académica y económica de Hermosillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136, fracción XIII y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda, este H. Ayuntamiento adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015, para quedar como sigue:

Artículo 33.-

Asimismo, se otorga un beneficio fiscal del 100% de descuento en el pago de Derechos por Examen para obtención de Licencia de Automovilista y Certificado Médico, cuando el trámite sea por primera vez a contribuyentes de 18, 19 y 20 años de edad, cumplidos durante el ejercicio fiscal 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- El beneficio fiscal señalado en la presente adición, no libera a sus beneficiarios del cumplimiento de los requisitos para la presentación del examen para la obtención de Licencia de Automovilista, la obtención de la respectiva licencia y no será acumulable con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni dará lugar a compensación o devolución alguna.





----- PUNTOS DE ACUERDO: -----

--- PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, se autorice la adición propuesta de un segundo párrafo al artículo 33 de las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015. ---

--- SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Proyecto de Adición de un segundo párrafo al artículo 33 de las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales 2015, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. ---

--- Así lo acordaron los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los veintisiete días del mes de Enero de 2015. ---

--- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ, Presidente (rubrica); C. RODRIGO FLORES HURTADO, Secretario (rubrica); C. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Integrante (sin rubrica); C. MARÍA LOURDES RASCÓN ALCANTAR, Integrante (rubrica); C. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ, Integrante (sin rubrica). ---

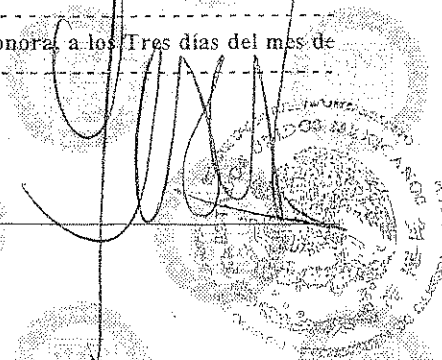
--- Acto seguido, el Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

--- ACUERDO ( ). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con diecinueve votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos: ---

--- PRIMERO: Se autoriza la adición de un segundo párrafo al artículo 33 de las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales 2015. ---

--- SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción II, inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación de la Adición de un segundo párrafo al artículo 33 de las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el año 2015, en los términos descritos en el dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. ---

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Tres días del mes de Febrero de Dos Mil Quince, para los fines a los que haya lugar. ---



COPIA SIN VALOR



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO NO. 301014-06 del FRACCIONAMIENTO "PUENTE REAL SECCIONES ALMERIA, CANTABRIA, MARBELLA Y CATALUNA" ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme, que celebran por una parte El Presidente Municipal C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, El Secretario del H. Ayuntamiento C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, El Síndico Municipal C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ y El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología C. ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por otra parte "DESARROLLOS CAPSE S.A. DE C.V." representado a través del C.ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRIA FÉLIX, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA"; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA.- Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 1 fracción 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTA: "EL H. AYUNTAMIENTO", Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acredita la personalidad con la que se ostentan, el C. ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, Presidente Municipal de Cajeme, EL C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, Secretario Del Ayuntamiento de Cajeme Y Síndico Municipal C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fechas dieciséis de Septiembre del dos mil doce, por su parte el C. ING. HUMBERTO MEZA LOPEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, mediante nombramiento oficial de fecha 16 de Septiembre de 2012.

QUINTA.- Que dentro de las atribuciones que le da la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se encuentra la estipulada en el artículo 9 fracción XXI de la Ley en mención, que faculta al H. Ayuntamiento para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de la Escritura Pública Número 23342, Volumen 446 pasada ante la fe del Notario Público No. 31, LIC. HORACIO OLEA ENCINAS, con ejercicio y residencia en La Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2006, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 2602922, folio 6Y0A1V54, expediente 200626002714 de fecha 14 de Agosto de 2006 y que se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil electrónico No. 37938\*4, el día 6 de Octubre de 2006 en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Cd. Obregón, Sonora.

SÉPTIMA.- Declara el C. ING. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRIA FÉLIX, que es apoderado Legal de "DESARROLLOS CAPSE S.A. DE C.V.", quien lo acredita mediante Escritura Pública Número 28,895, Volumen 950, de Fecha 07 de Febrero del 2014, del protocolo del Notario Público Número 64 de Ciudad Obregón, Sonora; Lic. Carlos Serrano Patterson, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cajeme bajo el Folio Mercantil Electrónico 37938\*4 de fecha 14 de Febrero de 2014, en la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Facultades para donar Bienes.

OCTAVA.- Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante Legal ser propietaria de 24-16-92.342 Has., según escrituras:

\* Número 28,724, volumen 947 de fecha 21 de Octubre del 2013, que contiene DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD RELATIVA A: (A) FUSIÓN DE PREDIOS Y (B) RECTIFICACION DE SUPERFICIE O MENSURA E IDENTIFICACION PRECISA DEL PREDIO RÚSTICO QUE CELEBRAN: "ABC CAPITAL", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, COMO "FIDUCIARIO Y



FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR", Y LA SOCIEDAD "DESARROLLOS CAPSE, S.A. DE C.V.", COMO "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO" EN SEGUNDO LUGAR. En el cual se hace constar la Fusión de Predios con una superficie de 23-98-42.050 Has. Localizado en fracción sureste de lote 7, fracción sur de lote 8, fracción suroeste de lote 9, fracción central de lote 10, fracción noreste de lote 17, fracción norte de lote 18 y fracción noroeste de lote 19 de la manzana 106, fracción de calle 6 y fracción oeste de lote 1 de la manzana 108 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Municipio de Cajeme.

- El predio de 23-98-42.050 Has. Resultante de la fusión mencionada en el párrafo anterior fue objeto de deslinde y ubicación por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Cajeme, Sonora, según consta en plano de levantamiento que suscriben el C. Arq. Ramón E. Méndez Sainz e Ing. José H. Camacho Bojórquez, en el cual se presenta que el polígono tiene una superficie real y efectiva de 24-16-92.342 Has.

Así mismo manifiesta que de las 24-16-92.342 Has. , corresponden las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORESTE: En 238.432 Mts. con Fracción Central del lote No. 10 de la Manzana No. 106; en 36.634 Mts. Con Fracción de Calle 06; y en 81.155 Mts. Con Fracción Oeste Lote No. 01 de la Manzana No. 108.
- AL SURESTE: En línea Quebrada 37.118 Mts; y 16.395 Mts. Con fracción central Oeste de lote No. 01 de la manzana No. 108; en 24.634 Mts. Con Fracción de calle 06; y en 512.582 Mts. Con fracción central del lote No. 10, Fracción Sur de lote No. 9, Fracción Noroeste de lote No. 19 y fracción Este de Lote No.18
- AL SUR: En Línea Curva con 122.760 Mts. Con Fracción Central de lote No. 18.
- AL SUROESTE: En 214.701 Mts. Con Fracción Noroeste de lote No.18, Fracción Noreste de Lote No. 17 y Fracción Sureste de Lote No.7; Línea curva en 34.900 Mts. Y 64.256 Mts.; y en Línea Recta 15.490 Mts. Con Fracción central de lote No. 07 de la manzana No. 106.
- AL NOROESTE: En 689.653 Mts. De Fracción Central de los lotes No. 07 al No.10 de la manzana No. 106.

NOVENA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las 24-16-92.342 Has. de terreno mencionadas en la declaración octava, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificado de libertad de gravamen ICR-818843 expedidos por la autoridad registral competente según Folio: 707561, de fecha 29 de Octubre de 2014.

DÉCIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando factibilidad de uso de suelo para un predio con superficie de 24-16-92.342 Has. Localizado en fracción sureste de lote 7, fracción sur de lote 8, fracción suroeste de lote 9, fracción central de lote 10, fracción noreste de lote 17, fracción norte de lote 18 y fracción noroeste de lote 19 de la manzana 106, fracción de calle 6 y fracción oeste de lote 1 de la manzana 108 del Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Municipio de Cajeme., a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/273/14 con fecha de 31 de Marzo del año 2014, concediéndose factibilidad de uso de suelo Habitacional Mixto para FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD BAJA - MEDIA para el predio motivo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Anteproyecto de lotificación de Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada mediante oficio No. DDU/810/14 con Folio No. 162938 del cual se anexa copia, que con fecha 20 de Agosto de 2014 expidió la propia Dirección aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "COMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia, solicitando y obteniendo la Prefactibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Oficio OOM-DT-167/14 de fecha 14 de Abril de 2014, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, el Lic. Juan Carlos Parra Gallegos. Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración QUINTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No. F-024/2006 de fecha 27 de Noviembre de 2006 que fue firmado por el Ing. Ricardo Rochlin Mcpherson, Jefe de Departamento de Planeación - Construcción. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, la evaluación de la Manifestación de Licencia Ambiental en su modalidad general, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. DGA-LAM-0119/14 el día 25 de Julio de 2014 el cual fue firmado por el M.V.Z. Heliodoro Encinas Navarro, titular de la mencionada Dirección.

DÉCIMA QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante el oficio No. 162965, con fecha 01 de Septiembre de 2014, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento de predio a que se refiere la declaración octava; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A U S U L A S



1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración OCTAVA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.-El fraccionamiento que se autoriza será Habitacional Unifamiliar con Densidad Baja-Media al cual se le denominará "PUENTE REAL SECCIONES ALMERJA, CATALUÑA, MARBELLA Y CANTABRIA", el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, aclarando que la manzana 35, manzana 36, manzana 37 y manzana 38 serán utilizadas como Área Verde. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de la Escritura Pública debidamente certificada que ampara la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y del Poder del Representante Legal.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Pre-Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "LA LEY" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración OCTAVA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

MZA.	MEDIDA DEL LOTE	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIV.	AREAS UNITARIAS				AREAS TOTALES POR USO				TOTAL POR MANZANA			
					HAB	COM	AV	EQ.URB.	HAB	COM	AV	EQ.URB.				
1	IRREGULAR	1	1	1	483.386				483.386					6,085.169		
	13.000 x 25.142	2 AL 7	6	6	339.842				2,039.052							
	IRREGULAR	8	1	1	396.871				396.871							
	IRREGULAR	9	1	1	268.958				268.958							
	IRREGULAR	10	1	1	211.096				211.096							
	IRREGULAR	11	1	1	223.066				223.066							
	IRREGULAR	12	1	1	219.556				219.556							
	IRREGULAR	13	1	1	216.046				216.046							
	IRREGULAR	14	1	1	212.536				212.536							
	IRREGULAR	15	1	1	209.026				209.026							
	IRREGULAR	16	1	1	205.517				205.517							
	IRREGULAR	17	1	1	202.007				202.007							
	IRREGULAR	18	1	1	198.052				198.052							
	2	IRREGULAR	1	1	1	332.973				332.973						9,367.066
		14.600 x 22.997	2	1	1	333.455				333.455						
		13.000 x 22.997	3	1	1	298.960				298.960						
		10.000 x 22.997	4	1	1	229.969				229.969						
		13.000 x 22.997	5	1	1	298.960				298.960						
IRREGULAR		6	1	1	309.568				309.568							
IRREGULAR		7	1	1	220.019				220.019							
IRREGULAR		8	1	1	216.712				216.712							
IRREGULAR		9	1	1	215.203				215.203							
IRREGULAR		10	1	1	211.693				211.693							
IRREGULAR		11	1	1	208.183				208.183							
IRREGULAR		12	1	1	204.673				204.673							
IRREGULAR		13	1	1	284.638				284.638							
3	IRREGULAR	1	1	1	441.179				441.179					5,572.128		
	IRREGULAR	2	1	1	262.673				262.673							
	IRREGULAR	3	1	1	222.220				222.220							
	IRREGULAR	4	1	1	282.802				282.802							
	IRREGULAR	5	1	1	363.254				363.254							
4	IRREGULAR	1	1	1	450.434				450.434					4,919.586		
	13.000 x 20.000	2 AL 7	6	6	260.000				1,560.000							
	IRREGULAR	8	1	1	337.017				337.017							



13.000 x 25.000	9	1	1	325.000		325.000	
IRREGULAR	10	1	1	337.017		337.017	
IRREGULAR	11	1	1	350.118		350.118	
13.000 x 20.000	12 AL 17	6	6	260.000		1.560.000	
IRREGULAR	1	1	1	251.970		251.970	250.270
IRREGULAR	2	1	1	240.210		240.210	
IRREGULAR	3	1	1	265.106		265.106	
IRREGULAR	4	1	1	311.783		311.783	
IRREGULAR	5	1	1	408.880		408.880	
IRREGULAR	6	1	1	302.008		302.008	
IRREGULAR	7	1	1	231.278		231.278	
IRREGULAR	8	1	1	244.573		244.573	
10.000 x 25.000	9 AL 16	8	8	250.000		2.000.000	
IRREGULAR	17	1	1	344.462		344.462	
IRREGULAR	1	1	1	296.296		296.296	3.015.200
13.000 x 20.000	2 AL 10	9	9	260.000		2.340.000	
IRREGULAR	11	1	1	267.973		267.973	
IRREGULAR	12	1	1	443.655		443.655	
13.000 x 22.900	13 AL 20	8	8	287.700		2.301.600	
IRREGULAR	21	1	1	295.676		295.676	
IRREGULAR	1	1	1	257.837		257.837	3.955.646
13.000 x 20.000	2 AL 6	5	5	250.000		1.250.000	
IRREGULAR	7	1	1	308.100		308.100	
IRREGULAR	8	1	1	297.217		297.217	
13.000 x 22.900	8 AL 13	5	5	297.700		1.488.500	
IRREGULAR	14	1	1	305.992		305.992	
IRREGULAR	1	1	1	278.705		278.705	1.934.586
IRREGULAR	2	1	1	262.605		262.605	
IRREGULAR	3	1	1	262.606		262.606	
IRREGULAR	4	1	1	262.639		262.639	
IRREGULAR	5	1	1	262.706		262.706	
IRREGULAR	6	1	1	262.806		262.806	
IRREGULAR	7	1	1	342.519		342.519	
IRREGULAR	1	1	1	325.912		325.912	5.440.440
10.000 x 20.100	2 AL 4	3	3	201.000		603.000	
12.000 x 20.100	5 AL 9	5	5	241.200		1.206.000	
10.000 x 20.100	10 AL 15	6	6	201.000		1.206.000	
12.000 x 20.100	16 AL 20	5	5	241.200		1.206.000	
10.000 x 20.100	21 AL 23	3	3	201.000		603.000	
IRREGULAR	24	1	1	290.528		290.528	
IRREGULAR	1	1	1	287.172		287.172	1.396.082
IRREGULAR	2	1	1	161.610		161.610	
IRREGULAR	3	1	1	161.625		161.625	
IRREGULAR	4	1	1	166.540		166.540	
IRREGULAR	5	1	1	137.969		137.969	
IRREGULAR	6	1	1	136.495		136.495	
IRREGULAR	7	1	1	136.532		136.532	
IRREGULAR	8	1	1	218.149		218.149	
IRREGULAR	1	1	1	270.894		270.894	4.561.170
8.000 x 23.332	2 AL 10	9	9	186.653		1.679.877	
IRREGULAR	11	1	1	231.651		231.651	
IRREGULAR	12	1	1	252.216		252.216	
IRREGULAR	13	1	1	204.755		204.755	
IRREGULAR	14	1	1	202.509		202.509	
IRREGULAR	15	1	1	200.262		200.262	

COPY SAMPLE



	IRREGULAR	16	1	1	198.016			198.016	
	IRREGULAR	17	1	1	195.779			195.779	
	IRREGULAR	18	1	1	193.523			193.523	
	IRREGULAR	19	1	1	191.277			191.277	
	IRREGULAR	20	1	1	189.031			189.031	
	IRREGULAR	21	1	1	186.784			186.784	
	IRREGULAR	22	1	1	184.538			184.538	
	IRREGULAR	23	1	1	180.167			180.167	
12	IRREGULAR	1	1	1	180.987			180.987	7,042.755
	6.00 x 20.00	2 AL 19	18	18	180.000			2,880.000	
	IRREGULAR	20	1	1	208.514			208.514	
	IRREGULAR	21	1	1	280.728			280.728	
	IRREGULAR	22	1	1	200.198			200.198	
	IRREGULAR	23	1	1	197.952			197.952	
	IRREGULAR	24	1	1	195.705			195.705	
	IRREGULAR	25	1	1	193.459			193.459	
	IRREGULAR	26	1	1	191.213			191.213	
	IRREGULAR	27	1	1	188.966			188.966	
	IRREGULAR	28	1	1	186.720			186.720	
	IRREGULAR	29	1	1	184.474			184.474	
	IRREGULAR	30	1	1	182.227			182.227	
	IRREGULAR	31	1	1	179.981			179.981	
	IRREGULAR	32	1	1	177.735			177.735	
	IRREGULAR	33	1	1	175.488			175.488	
	IRREGULAR	34	1	1	173.242			173.242	
	IRREGULAR	35	1	1	170.995			170.995	
	IRREGULAR	36	1	1	168.749			168.749	
	IRREGULAR	37	1	1	166.503			166.503	
	IRREGULAR	38	1	1	164.256			164.256	
	IRREGULAR	39	1	1	162.010			162.010	
	IRREGULAR	40	1	1	232.652			232.652	
13	8.000 x 19.920	1 AL 15	15	15	169.36			2,540.4	6217.998
	IRREGULAR	16	1	1	221.057			221.057	
	IRREGULAR	17	1	1	276.129			276.129	
	8.000 x 23.347	18 Y 19	2	2	186.773			373.546	
	IRREGULAR	20	1	1	277.809			277.809	
	8.000 x 19.920	21 AL 35	15	15	169.36			2,540.4	
	IRREGULAR	36	1	1	288.657			288.657	
14	IRREGULAR	1	1	1	319.621			319.621	4792.123
	6.000 x 25.000	2 AL 22	21	21	200.000			4,200.000	
	IRREGULAR	23	1	1	272.502			272.502	
15	IRREGULAR	1	1	1	199.760			199.760	2,057.716
	IRREGULAR	2 AL 6	5	5	163.461			817.305	
	IRREGULAR	7	1	1	163.463			163.463	
	IRREGULAR	8 Y 9	2	2	163.467			326.934	
	IRREGULAR	10	1	1	163.482			163.482	
	IRREGULAR	11	1	1	168.868			168.868	
	IRREGULAR	12	1	1	217.904			217.904	
16	IRREGULAR	1	1	1	170.880			170.880	3,244.025
	8.000 x 19.840	2 AL 9	8	8	158.720			1,269.760	
	IRREGULAR	10	1	1	158.557			158.557	
	IRREGULAR	11	1	1	207.311			207.311	
	8.000 x 20.000	12 AL 19	8	8	180.000			1,440.000	
	IRREGULAR	20	1	1	159.517			159.517	
17	IRREGULAR	1	1	1	158.677			158.677	8,866.970
	8.000 x 19.840	2 AL 17	16	16	158.720			2,539.520	
	IRREGULAR	18	1	1	188.634			188.634	



	IRREGULAR	18	1	1	187,957			
	8.000 x 20.000	20 AL 30	16	16	160.000	187.957		
	IRREGULAR	36	1	1	227.182	2.560.000		
						227.182		
18	IRREGULAR	1	1	1	210.318	210.318		
	8.000 x 19.920	2 AL 27	26	26	159.360	4.143.360		4.591.423
	IRREGULAR	28	1	1	237.745	237.745		
19	IRREGULAR	1	1	1	297.732	297.732		
	13.000 x 23.000	2 AL 20	19	19	299.000	5.681.000		6.284.447
	IRREGULAR	21	1	1	305.715	305.715		
20	IRREGULAR	1	1	1	367.915	367.915		
	IRREGULAR	2	1	1	264.919	264.919		887.617
	IRREGULAR	3	1	1	254.783	254.783		
21	IRREGULAR	1	1	1	330.178	330.178		
	14.690 x 20.000	2	1	1	293.847	293.847		6.515.950
	13.000 x 20.000	3 AL 8	6	6	260.042	1.560.252		
	14.690 x 20.000	9 Y 10	2	2	293.847	587.694		
	IRREGULAR	11	1	1	341.770	341.770		
	13.340 x 25.000	12	1	1	333.503	333.503		
	IRREGULAR	13	1	1	323.851	323.851		
	IRREGULAR	14	1	1	303.455	303.455		
	14.690 x 20.000	15	1	1	293.800	293.800		
	13.000 x 20.000	16 AL 21	6	6	260.000	1.560.000		
	14.690 x 20.000	22 Y 23	2	2	293.800	587.600		
22	IRREGULAR	1	1	1	319.577	319.577		
	IRREGULAR	2	1	1	282.513	282.513		2.688.979
	IRREGULAR	3	1	1	268.856	268.856		
	IRREGULAR	4	1	1	264.055	264.055		
	IRREGULAR	5	1	1	261.261	261.261		
	13.029 x 20.045	6 AL 9	4	4	260.589	1.042.356		
	12.415 x 20.045	10	1	1	248.361	248.361		
23	IRREGULAR	1	1	1	264.207	264.207		
	10.000 x 20.000	2 AL 16	15	15	200.000	3.000.000		7.343.224
	IRREGULAR	17	1	1	227.961	227.961		
	IRREGULAR	18	1	1	412.736	412.736		
	15.300 x 22.890	19	1	1	350.217	350.217		
	13.000 x 22.890	20 AL 27	6	6	287.570	2.380.560		
	15.500 x 22.890	25	1	1	354.795	354.795		
	IRREGULAR	29	1	1	352.748	352.748		
24	IRREGULAR	1	1	1	324.364	324.364		
	10.000 x 20.000	2 AL 7	6	6	200.000	1.200.000		3.987.810
	IRREGULAR	5	1	1	322.836	322.836		
	IRREGULAR	9	1	1	308.532	308.532		
	13.000 x 22.890	10 AL 14	5	5	287.570	1.487.850		
	IRREGULAR	15	1	1	344.428	344.428		
25	IRREGULAR	1	1	1	264.922	264.922		
	IRREGULAR	2	1	1	264.922	264.922		1.933.981
	IRREGULAR	3	1	1	264.922	264.922		
	IRREGULAR	4	1	1	264.922	264.922		
	IRREGULAR	5	1	1	264.922	264.922		
	IRREGULAR	6	1	1	264.922	264.922		
	IRREGULAR	7	1	1	362.742	362.742		



26	IRREGULAR	1	1	1	686.872			686.872			7.107.218
	10.000 x 20.200	2 Y 3	2	2	202.000			404.000			
	12.000 x 20.200	4 AL 7	4	4	242.400			969.600			
	10.000 x 20.200	8 AL 11	4	4	202.000			808.000			
	12.000 x 20.200	12 AL 14	3	3	242.400			727.200			
	10.000 x 20.200	15 AL 16	4	4	202.000			808.000			
	12.000 x 20.200	19 AL 21	3	3	242.400			727.200			
	10.000 x 20.200	22 AL 25	4	4	202.000			808.000			
	12.000 x 20.200	26 AL 28	3	3	242.400			727.200			
	IRREGULAR	29	1	1	441.146			441.146			
27	IRREGULAR	1	1	1	267.469			267.469			757.903
	IRREGULAR	2	1	1	160.742			160.742			
	IRREGULAR	3	1	1	160.732			160.732			
	IRREGULAR	4	1	1	168.960			168.960			
28	IRREGULAR	1	1	1	169.966			169.966			4.545.696
	8.000 x 20.100	2 AL 27	26	26	160.800			4.180.800			
	IRREGULAR	28	1	1	194.929			194.929			
29	10.990 x 19.840	1 Y 2	2	2	199.987			399.974			5.451.276
	8.000 x 19.840	3 AL 12	10	10	158.720			1.587.200			
	IRREGULAR	13	1	1	255.367			255.367			
	IRREGULAR	14	1	1	220.918			220.918			
	9.990 x 22.230	15 Y 16	2	2	221.411			442.822			
	IRREGULAR	17	1	1	219.258			219.258			
	8.000 x 20.000	18 AL 30	13	13	160.000			2.080.000			
	IRREGULAR	31	1	1	245.737			245.737			
30	IRREGULAR	1	1	1	180.332			180.332			3.621.880
	8.000 x 19.935	2 AL 6	5	5	158.480			792.400			
	IRREGULAR	7	1	1	160.273			160.273			
	IRREGULAR	8	1	1	194.114			194.114			
	IRREGULAR	9	1	1	190.392			190.392			
	IRREGULAR	10	1	1	218.002			218.002			
	IRREGULAR	11	1	1	238.546			238.546			
	IRREGULAR	12	1	1	237.573			237.573			
	IRREGULAR	13	1	1	211.457			211.457			
	IRREGULAR	14	1	1	198.096			198.096			
	IRREGULAR	15	1	1	198.443			198.443			
	IRREGULAR	16	1	1	198.789			198.789			
	IRREGULAR	17	1	1	199.135			199.135			
	IRREGULAR	18	1	1	199.481			199.481			
	IRREGULAR	19	1	1	199.845			199.845			
31	IRREGULAR	1	1	1	232.816			232.816			1.833.492
	IRREGULAR	2	1	1	162.026			162.026			
	IRREGULAR	3	1	1	161.951			161.951			
	IRREGULAR	4	1	1	161.893			161.893			
	IRREGULAR	5	1	1	161.823			161.823			
	IRREGULAR	6	1	1	161.779			161.779			
	IRREGULAR	7	1	1	161.724			161.724			
	IRREGULAR	8	1	1	161.666			161.666			
	IRREGULAR	9	1	1	161.654			161.654			
	IRREGULAR	10	1	1	161.630			161.630			
	IRREGULAR	11	1	1	244.529			244.529			
32	IRREGULAR	1	1	1	216.931			216.931			2.788.524
	8.000 x 19.840	2 AL 7	5	6	158.720			952.320			
	IRREGULAR	8	1	1	226.631			226.631			
	IRREGULAR	9	1	1	210.574			210.574			





	8.000 x 20.000	10 AL 15	6	6	160.000			960.000		
	IRREGULAR	16	1	1	221.068			221.068		
35	IRREGULAR	1	1	1	248.444			248.444		5.566.888
	8.000 x 19.830	2 AL 15	14	14	158.720			2.222.080		
	IRREGULAR	16	1	1	282.918			282.918		
	IRREGULAR	17	1	1	198.464			198.464		
	8.000 X 20.000	18 AL 32	15	15	160.000			2.400.000		
	IRREGULAR	33	1	1	214.982			214.982		
34	IRREGULAR	1	1	1	173.762			173.762		4.324.678
	8.000 x 19.844	2 AL 26	25	25	198.755			3.968.875		
	IRREGULAR	27	1	1	182.041			182.041		
35	IRREGULAR	1	1			3208.683		3208.683		3.208.683
36	IRREGULAR	1	1			3248.151		3248.151		3.248.151
37	IRREGULAR	1	1			3542.206		3542.206		3.542.206
38	IRREGULAR	1	1			2547.688		2547.688		2.547.688
	TOTALES		672	658				142.385.825	12546.728	164.932.553

TABLA DE RESUMEN:

NO. MANZANAS	NO. LOTES	SUPERFICIE HABITACIONAL m <sup>2</sup>	SUPERFICIE COMERCIAL m <sup>2</sup>	ÁREA VERDE m <sup>2</sup>	EQ. URBANO m <sup>2</sup>	ÁREA VIAL m <sup>2</sup>	ÁREA CFE m <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL m <sup>2</sup>
38	672	142,385,8250	-	12,546,7280	12,814,6990	77,196,9188	9,311,694	241,441,1658

TABLA DE USOS DE SUELO:

DESCRIPCION	SUPERFICIE	UNIDAD	PORCENTAJE DE AREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE AREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	142,385,825	m <sup>2</sup>	100.000	
ÁREA COMERCIAL DE PROYECTO:	0.000	m <sup>2</sup>	0.000	
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	142,385,825	m <sup>2</sup>	100.000	58.973
EQUIPAMIENTO URBANO DE PROYECTO:		m <sup>2</sup>	0.000	
EQ. URBANO DONADO POLIGONO "A"	12,814,699	m <sup>2</sup>	9.000	
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	12,546,728	m <sup>2</sup>	8.812	5.197
ÁREA DE DONACION:	25,361,427	m <sup>2</sup>	17.812	
VIALIDADES DE PROYECTO:	77,196,919	m <sup>2</sup>		31.973
ÁREA DE AFECTACION CFE:	9,311,694	m <sup>2</sup>		3.857
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	241,441,166	m <sup>2</sup>		100.000
NÚMERO DE LOTES:	672			
NÚMERO DE VIVIENDAS:	668			

4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$159,192.17 (Son: Ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 17/100 M.N.), como consta en la forma de pago No. 163912, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	672	LOTE	\$ 122.00	\$ 81,984.00
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 24,144,116.58	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 12,072.06
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 24,144,116.58	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 12,072.06
			SUBTOTAL	\$ 106,128.12
				\$ 106,128.12
			IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO	\$ 53,064.06
			TOTAL DEL MONTO DE PAGO	\$ 159,192.17



7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" un área de donación con una superficie total de 26,361,427 m2 que representa el 17.812 % del área vendible, de los cuales 12,546,728 m2 (8.812%) se destinarán para áreas verdes y el resto 12,814,699 m2 (9.00%) se destinará para áreas de equipamiento urbano, los cuales se encuentran en un área externa continua del fraccionamiento, localizada en la Fracción Noreste del Lote número 4 (cuatro), fracción Noroeste del Lote número 5 (cinco), de la manzana 106 (ciento seis), del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme. Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autorizan, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que mencionan en la cláusula 3 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho Boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En el caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quien con plenas facultades de jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora, al 22 día del mes de Diciembre del año 2014.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO":

C. ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MANUEL MONTAÑO GUTIÉRREZ  
SINDICO MUNICIPAL

C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. LUIS HUMBERTO MEZA LÓPEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

POR "LA FRACCIONADORA":

C. ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRIA FÉLIX  
/ REPRESENTANTE LEGAL DE  
DESARROLLOS CAPSE S.A. DE C.V.



GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

El C. Presidente Municipal de Carbó, Sonora, C. Natanahel Córdova Bon, en ejercicio de las facultades que me confieren y tomando en consideración:

El H. Ayuntamiento de Carbó en sesión de fecha 18 de Septiembre del 2014 dos mil catorce, en términos dispuesto por el artículo , de la ley de gobierno y administración municipal del Estado de Sonora, acordó emitir, a través del suscrito, la declaratoria de incorporación al dominio público del bien inmueble identificado como Centro Cultural Tajono o otam, localizado en la calle Revolución esquina con Morelia s/n, Colonia Centro, Carbó, Sonora, toda vez que dicho inmueble es de dominio público por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la fracción II del artículo 188 del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE INCORPORACION**

Se incorpora al dominio público municipal un bien inmueble ubicado en la calle Revolución esquina con Morelia s/n, colonia centro, Carbó, Sonora, el cual cuenta con medidas y colindancias: al norte con callejón mina (12:00 mts) doce metros, al sur con calle Revolución (27.00 mts) veintisiete metros, al este con calle Morelia (41:40 mts) cuarenta y uno punto cuarenta metros, al oeste con lote # 2 y 9 (40:00 mts) cuarenta metros, con una superficie total de 830.00 mts<sup>2</sup> (ochocientos treinta metros cuadrados).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

*Natanahel Córdova Bon*  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CARBÓ, SONORA.  
2012-2015  
C. NATANAHEL CORDOVA BON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARBÓ

OAXACA Y ZACATECAS COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL: 83380  
TELÉFONO/FAX: (623) 245-0212



COPIA VALOR



BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)